



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

DECRETO DE ALCALDIA N° 0012-2016-MDSM/A

Santa María, 29 de Setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

VISTO:

EL Informe N° 194-2016-SGATR/MDSM, de fecha 21 de setiembre del 2016, Proyecto de Decreto de Alcaldía en el que se Establece Rebajar los Costos de las Licencias de Funcionamiento, Informe Legal N° 0262-2016-OAJ-MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, nos precisa en su TITULO PRELIMINAR. Art. I. GOBIERNOS LOCALES.- los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que, en su ART. II AUTONOMIA.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012/MDSM de fecha 19 de Julio del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) donde se considera los costos de Licencias de Funcionamiento de la siguiente manera:

Procedimiento. 3.1 Licencia de Funcionamiento Definitiva

Table with 2 columns: Description of license type and area, and Cost (S/). Rows include: a) Hasta 100 metros cuadrados... S/ 189.00; b) Hasta 100 metros cuadrados (para los giros de: pub, bar, licorería... S/ 366.00; c) Más de 100 m2 hasta 500 m2 S/ 412.00; d) Más de 500 m2 S/ 270.00

Que siendo la política de la entidad promover el desarrollo económico del distrito, así como la formalización de los negocios del Distrito, y considerando que existen establecimientos que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita mediante informe N° XXXX-2016/SGATR, una rebaja en el costo de los mismos.

Que, de acuerdo a los ARTICULOS 79° Y 83° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, se otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, encontrándose entre ellas el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia d abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el ART. IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



